República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN Nº 14/2010

FECHA: 13 DE MAYO DE 2010.-
NOMBRE DE LLAMADO: CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO.

Atento al acta de apertura de sobres efectuado dentro del llamado a **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010** de fecha 07 de mayo del 2010, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones para su estudio y posterior dictamen, este Comité Evaluador dice:

Que, según el acta de apertura se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1) EMPRESA GR CONSULTORES. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Constancia SIPE.
- Patente Municipal.
- Balance General.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 209.010.000.- (doscientos nueve millones diez mil guaraníes).-

2) EMPRESA GOTZE INGENIERÍA. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Balance General.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 166.006.000.- (ciento sesenta y seis millones seis mil guaraníes).-

3) EMPRESA ARQ. MARCELO ALLENDE. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 183.287.800.- (ciento ochenta y tres millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos guaraníes).-

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO

4) EMPRESA CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 149.845.200.- (ciento cuarenta Y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guaraníes).-

5) EMPRESA ARQ. RODOLFO AYALA PELZER. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Constancia SIPE.
- Dos copias de la oferta.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 270.277.071.- (doscientos setenta millones doscientos setenta y siete mil setenta y un guaraníes).-

6) EMPRESA ESSO SERRVICENTRO SAN JUAN DE BARTOLOMÉ AGUILERA. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Constancia SIPE.
- Balance General.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Dos copias de la oferta.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 206.685.040.- (doscientos seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta guaraníes).-

7) EMPRESA NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Constancia SIPE.
- Balance General.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Dos copias de la oferta.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 289.942.047.- (doscientos ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete guaraníes).-

8) **EMPRESA CONSTRUCTORA SAMANIEGO. Adjuntando a su oferta los documentos:**
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Patente Municipal.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Una copia de la oferta.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 154.330.800.- (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos guaraníes).-

9) **EMPRESA ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ. Adjuntando a su oferta los documentos:**
- El Formulario de oferta. Garantía De Mantenimiento de Oferta: 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° - 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Dos copias de la oferta.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 233.277.000.- (doscientos treinta y tres millones doscientos setenta y siete mil guaraníes).-

OBSERVACIONES:
- **La Emp. Esso Servicentro ha presentado una oferta con fecha 05 de mayo del 2.010.**
- **La Emp. Esso Servicentro no ha presentado Patente Profesional del encargado de la empresa.**
- **El Ing. Julio Cesar Gómez ha presentado una Patente Municipal vencida.-**
- **La Emp. San Ramón no ha presentado aclaración de firma en cada hoja.**
- **La Emp. San Ramón no ha presentado copias de la oferta.**
- **El Arq. Marcelo Allende ha presentado situación financiera sin llenar.**
- **El Arq. Marcelo Allende no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta.-**
- **La Emp. Gotze Ingeniería no ha presentado copias de la oferta.**
- **La Emp. Gotze Ingeniería no ha presentado el formulario 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones.-**

Que, respecto a las observaciones alegadas por los oferentes presentes en el Acta de Apertura, los miembros del Comité Evaluador dicen:

1- La Emp. Esso Servicentro ha presentado una oferta con fecha 05 de mayo del 2.010.

El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de oferta está desde la fecha 07 de mayo, fecha de presentación de la oferta y extendida por sesenta días tal como se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto se aclara que no es relevante dicha observación.-

2- La Emp. Esso Servicentro no ha presentado Patente Profesional del encargado de la empresa.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

3- El Ing. Julio Cesar Gómez ha presentado una Patente Municipal vencida.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento actualizado.

4- La Emp. San Ramón no ha presentado aclaración de firma en cada hoja.

Haciendo una verificación de la oferta presentada, se constata que tanto Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40, la carta oferta y la planilla de precios están legiblemente firmadas y con la aclaración de firma correspondiente (documentos sustanciales), las demás las hojas están foliadas y firmadas, sin la aclaración de firma correspondiente pero sí con el sello de la empresa con los siguiente datos: Nombre de la empresa, RUC, Propietario. Por tanto se aclara que no es relevante dicha observación

5- La Emp. San Ramón no ha presentado copias de la oferta.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

6- El Arq. Marcelo Allende ha presentado situación financiera sin llenar.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

7- El Arq. Marcelo Allende no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

Esta documentación es sustancial, **Art. 61 del Decreto 21.909**, más adelante se estudia las ofertas verificando el cumplimiento con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones.

8- La Emp. Gotze Ingeniería no ha presentado copias de la oferta.

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

9- La Emp. Gotze Ingeniería no ha presentado el formulario 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Esta documentación no es sustancial, *Art. 59 del Decreto 21.909. Párrafo segundo dice*: ""Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante". Por tanto en caso de que esta Empresa sea propuesta para la adjudicación se le pedirá por escrito que presente este documento.

Que, el cuadro comparativo de oferta de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

ITEM	EMPRESA	OFERTA
1	CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN	149.845.200
2	CONSTRUCTORA SAMANIEGO	154.330.800
3	GOTZE INGENIERIA	166.006.000
4	ARQ. MARCELO ALLENDE	183.287.800
5	ESSO SERVICENTRO SAN JUAN DE BARTOLOMÉ AGUILERA	206.685.040
6	GR CONSULTORES	209.010.000
7	ING. JULIO CESAR GOMEZ AGUILERA	233.277.000
8	ARQ. RODOLFO AYALA PELZER	270.277.071
9	NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES	289.942.047

Que, este **COMITÉ EVALUADOR**, procede al estudio de las ofertas presentadas, de conformidad a lo establece el **Art. 61METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.

Realizado la verificación de documentación presentada por cada una de las empresas se pudo constatar que: la Empresa **ARQ. MARCELO ALLENDE no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por lo que de conformidad a lo que establece el **Art. 61** del Decreto 21.909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"***, es descalificada la oferta; entonces corresponde eliminar del concurso a la **Empresa ARQ. MARCELO ALLENDE**, por no ajustarse a los requerimientos básicos anteriormente señalados.

La oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON** es seleccionada con la oferta con el monto más bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Respecto a la observación Nº 5 este Comité de Evaluación ha emitido una nota en fecha 11 de mayo de 2010 donde se le solicita una copia de la oferta; y según Nota de Mesa de Entrada Nº 893/10 de la fecha 11 de mayo del 2010 la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON** ha cumplido con lo solicitado.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2010 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS LATERALES DE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO,** a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON,** por la suma de **Gs. 149.845.200.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADOS POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. CONSTE.----------

Manuel Ramírez

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BRUGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Francisco Portillo

Ana Szwako

José Cardozo